

OK

INFORME SECRETARIAL. 2011 00151 00. Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Póngase en conocimiento de los interesados el oficio No. 122242448-220226 visto a folio 159 de este cuaderno, para que procedan de conformidad.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 108
del 6 JUNIO 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2012-00316-00. Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

La diligencia señalada en auto anterior, no se llevó a cabo en atención a que el demandado solicitó cambio de fecha, habida cuenta que carecía de apoderado judicial que ejerciera su defensa técnica. No obstante, a la fecha, el señor DARÍO SILVA no ha designado abogado que lo represente en esta causa, empero el proceso no puede mantenerse en ese estado de manera indefinida a la espera que dicho señor nombre un abogado de confianza, siendo de así y con miras a continuar con el trámite normal de proceso, el **Juzgado dispone:**

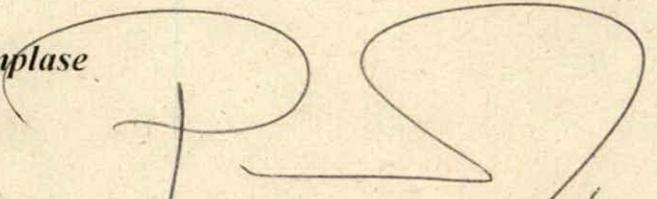
Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales conforme a la regla 4ª del art. 600 del CPC, **señálese** la hora de las 2 del día 11 del mes Julio del presente año.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia **deberán** allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Se advierte al señor DARÍO SILVA que en dicha diligencia deberá presentarse con su apoderado judicial. En caso que no disponga de recursos para conseguir uno, deberá dirigirse a la Defensoría del Pueblo y solicitar allí un Defensor Público que lo asista en este juicio.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 108 del

6 JUNIO 2018


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 2015 00276 00. Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo informado por Grupo de Genética de la Fiscalía General de la Nación al folio que antecede, **se dispone:**

Oficiese al Grupo de Genética del Departamento de Criminalística – Dirección CTI, de la Fiscalía General de la Nación, para que informe al Juzgado, cuál es trámite o procedimiento que se debe adelantar, para que las muestras procesadas mediante O.T. 7003-17 GE, de los señores, LUIS ENRIQUE REINA y ANA JULIANA ZAPATA GUERRERO, en calidad de progenitores del señor EDISON REINA ZAPATA (víctima de desaparecimiento), y de las menores MARÍA FERNANDA REINA BAICUE (hija reconocida del desaparecido) y JULIANA BAICUE VIATELA, (presunta hija del desaparecido), que esa dependencia tiene bajo su custodia, sean puestas a disposición y utilizadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que dicha Institución reconstruya el perfil genético del desaparecido EDISON REINA ZAPATA, y se realice cotejo o prueba de ADN con la referidas muestras, a fin de establecer si la niña JULIANA BAICUE VIATELA es hija biológica de dicho señor.

Acompáñese con el oficio, copia de la respuesta dada por la Directora Técnica del mencionado Grupo de Genética, MARTHA ROA BOHÓRQUEZ, vista al folio 64, y remítase el mismo por correo electrónico y correo certificado, dejándose las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 108
del 6 Junio 2018 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria